

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DE MISIONES.

En la Ciudad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones a los 17 días del mes de mayo del año 2024, por una parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro **ABG. ÁNGEL RAMÓN BARCHINI CIBILS**, designado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, y por la otra parte, la **GOBERNACIÓN DE MISIONES** en adelante **GOBERNACIÓN**, representada en éste acto por el Señor Gobernador **ABG. RICHARD ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ** proclamado según Acuerdo y Sentencia del TSJE N°15/2023 de fecha 24 de mayo de 2023 con domicilio en la calle Monseñor Gabino Rojas esquina Dr. Martin María Llano de ésta Ciudad; denominados en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **M.J.**, es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **GOBERNACIÓN**, tiene entre sus deberes y atribuciones elaborar, aprobar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Convenio Marco tiene como Objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

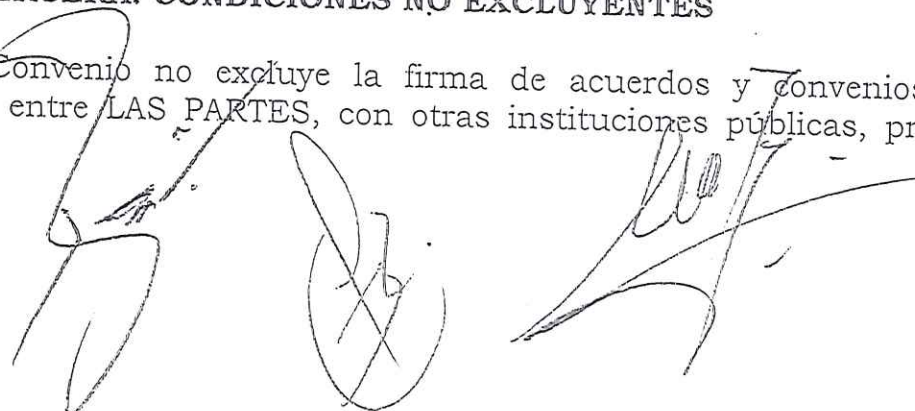
CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Tanto el **MJ**, y La **GOBERNACIÓN DE MISIONES** aunarán esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en sectores más vulnerables.

LAS PARTES convienen en elaborar proyectos y/o acuerdos específicos a ser implementados conjuntamente e incorporados en forma de anexos al presente Convenio Marco. En estos proyectos se definirán las responsabilidades, derechos y obligaciones de cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre **LAS PARTES**, con otras instituciones públicas, privadas y de la



sociedad civil, sean éstas nacionales o internacionales para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo, es decir, no existe exclusividad entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDA

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda, previo consentimiento de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco de Cooperación, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días. En caso de una eventual rescisión de esta índole, los compromisos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, LAS PARTES acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente Convenio. Ésta mesa de diálogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el dialogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GRATUIDAD

Por su carácter de cooperación y gratuidad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos, a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios.

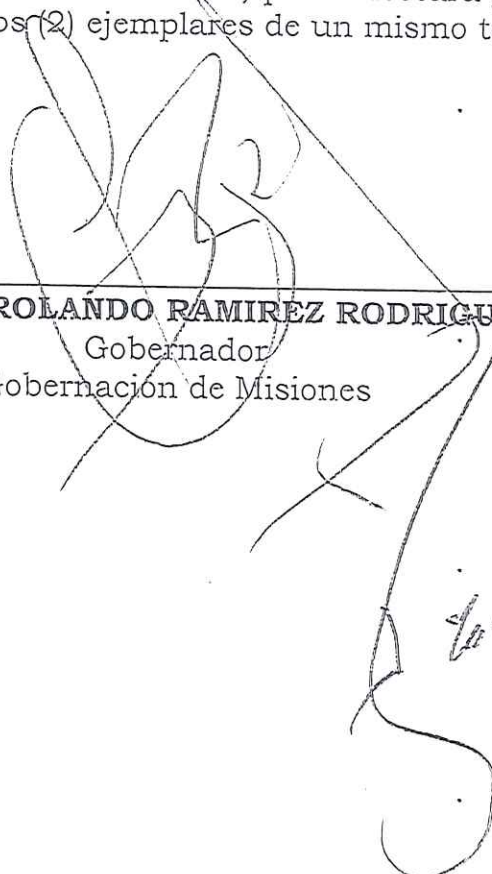
CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará a regir a partir del de mayo del año 2024 y tendrá una vigencia de 3 (tres) años, prorrogables de acuerdo a la manifestación de las partes.



CLÁUSULA NOVENA. CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto. -



RICHARD ROLANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Gobernador
Gobernación de Misiones



ÁNGEL RAMÓN BARCHINI CIBILS
Ministro
Ministerio de Justicia